

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 591-2024-A/MPMN

Moquegua, **11 OCT. 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1511-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0440-2024-OPDT/GM/MPMN, el Acuerdo de Concejo N° 068-2021-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como Política Institucional, reconocer, valorar y estimular la labor y desempeño de diferentes sectores económicos, como la producción de Dulcería y Pastelería Moqueguana, que contribuye con el desarrollo de la Provincia apoyando decididamente en preservar la tradición de la DULCERÍA Y PASTELERÍA TRADICIONAL DE MOQUEGUA, que nos enorgullece y representa a todos los moqueguanos, por lo que, en el presente caso, para reafirmar el compromiso con el referido sector, corresponde extender un reconocimiento y felicitación, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a la Empresa PANADERÍA Y PASTELERÍA "VIRGEN DE LA CANDELARIA", por PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE LA DULCERÍA Y PASTELERÍA TRADICIONAL DE MOQUEGUA y MANTENER LA TRADICIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PASTELERÍA TRADICIONAL MOQUEGUANA, en el marco de las celebraciones del "FESTIVAL DE LA DULCERÍA Y PASTELERÍA MOQUEGUANA 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE